

Sandra Vizcaya Carranza
Abogada Especialista

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dra. FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

J01prmpalcunday@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUNDAY - TOLIMA

E.

S.

D.

RAD.: 2022-00074-00 REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JUAN DAVID ORTIZ JIMENEZ

DEMANDADO: EDGAR LIBARDO GARCIA HIDALGO

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

SANDRA VIZCAYA CARRANZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **28.627.565** de Carmen de Apicalà (Tol.), abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. **195370** del CSJ, con domicilio profesional en la **calle 6 No. 26-42** del Municipio de Melgar, correo electrónico inscrito Sandra.vizcaya@outlook.es numero móvil 3144172655, obrando en autos como apoderada Judicial del señor **EDGAR LIBARDO GARCIA HIDALGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.873.973** expedida en Cunda y (Tol.), domiciliado y residente en la Calle 5 No. 3-02 Barrio Campo Alegre del Municipio del Carmen de Apicala (Tol.), correo electrónico: hidalgoedgar17@gmail.com numero móvil 320 245 70 55, a través del presente escrito y dentro de la oportunidad legal procedo a contestar la demanda, y lo realizo de la siguiente manera:

A LOS HECHOS.....

AL PRIMERO: Es Parcialmente Cierto y Explico: el acto contenido en la Escritura Publica No. 2223 de fecha 5 de octubre de 2021 otorgada ante La Notaria Única del Circulo de Melgar es una compraventa (Fl. 8), No es una liquidación de herencia ò Sucesión como lo afirma el demandante; de igual manera como se lee en el certificado de tradición y libertad aportado con la demanda(fl. 2) el predio esta matriculado como **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY**.

AL SEGUNDO: Es un hecho que deberá probarse; no obstante deberá tenerse en cuenta que el inmueble de propiedad del demandante es el matriculado como **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY**, mi poderdante

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Cel. 3144172655 - 3114524335

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Barranza
Abogada Especialista

es propietario de las mejoras plantadas en terreno ejidal ubicado en la carrera 5 No. 1-06 de este Municipio, desde el día 5 de agosto de 2000, fecha en que lo adquirió de su progenitora **María Eva Hidalgo**, quien desde 1983 planto dichas mejoras, según declaraciones contenidas en la Escritura Publica No. 186 de agosto 16 de 1998 otorgada ante La Notaria Única del Circulo de Cunday.

Mi mandante es propietario de una mejoras que se encuentran plantadas en un terreno Ejidal de propiedad del **Municipio de Cunday**, y dichas mejoras y el encerramiento del terreno ejidal donde están plantadas, es anterior a la compraventa realizada por el demandante, y sus antecesores. El demandante compro como cuerpo cierto, lo que se traduce en que acepta que el área puede ser o puede ser menos.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente y aclaro: mi mandante como consta en la documental que se aporta, el día 12 de enero de 2022 instauro querella por perturbación a la posesión, por una cantidad de tierra arrojada sobre la cerca limite entre los dos (2) predios, la cual le estaba causando perjuicios; el **statuo quo** fue declarado en favor de ambos predios, es decir que hasta tanto el juez competente no dirima la controversia quedan en el estado en que se encontraban al momento antes de la ocurrencia de los hechos perturbadores.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto y aclaro: el predio distinguido con matricula inmobiliaria **366- 52127** es **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY** y el Lote con código catastral No. **010001120010000** es el **LO. 2 MZ 2 8 A URB ALTOS DE CUNDAY**, son lotes diferentes uno es el No. 2 y el otro es el numero 8 A.

AL QUINTO: NO ES UN HECHO, son apreciaciones subjetivas del demandante a través de su apoderado.

AL SEXTO: Es un hecho que no le consta a mi representado, y deberá tenerse en cuenta que el predio de propiedad del demandante según la información contenida en el folio de matricula **366-52127** se denomina **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY**.

AL SEPTIMO: Es Cierto, Conforme al Poder que se allega.

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro
Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Cel. 3144172655 - 3114524335
Melgar-Tolima.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone ya que de la documental obrante a folio 2 de la demanda la **CABIDA Y LINDEROS**, se encuentran contenidos en la Escritura Publica Nro. 42 de fecha 01-03-2018 otorgada ante la Notaria Única de **Cunday**,

A LA SEGUNDA: Mi mandante se opone a tal declaración, no solo por no estar poseyendo terrenos del demandante, sino porque el demandado **NO PUEDE RESTITUIR TERRENOS QUE SON DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDAY.**

A LA TERCERA: Mi mandante se opone, ya que si bien el terreno donde tiene plantadas sus mejoras es de propiedad del Municipio de Cunday, ha estado ocupándolo de buena fe y cumpliendo con sus obligaciones como cualquier otro contribuyente.

A LA CUARTA: Es de Ley

A LA QUINTA: Es de Ley.

AL SEPTIMO(SIC), debe entenderse **SEXTA:** Es una condena que debe asumir la parte vencida en este proceso.

LLAMAMIENTO AL POSEEDOR O TENEDOR

Teniendo en cuenta que el demandado es poseedor de las mejoras (construcciones) que se encuentran plantadas en un terreno Ejidal que es de propiedad del Municipio de Cunday, **no puede demandársele como poseedor** del terreno que se pretende reivindicar, ya que tratándose de terrenos de propiedad de Entidades Publicas, son imprescriptibles, inalienables e inembargables por expreso mandato Constitucional, por ello quien los ocupa tiene la calidad de **tenedor**, se solicita que se Cite al representante legal del Municipio de Cunday-Tolima, distinguido con el Nit. 809.007.150-3, a quien se puede notificar en el correo electrónico notificacionjudicial@cunday-tolima.gov.co

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

En este proceso se esta demandando al señor **Edgar Libardo García Hidalgo**, en calidad de poseedor de un terreno que el demandante conoce es de propiedad del Municipio de Cunday, como lo son gran parte de terrenos urbanos de este Municipio, que de manera gradual se ha ido legalizando y/o adjudicando a las personas que reúnan los requisitos; no obstante mi poderdante estar postulado para que se le adjudique el terreno en el cual planto sus mejoras, lo cierto es que para el momento el titular de derecho de dominio es el Municipio de Cunday como consta en certificado de avalúos del predio distinguido con ficha predial **010000000066000700000** ubicado en la **K 5 1 95** de este Municipio. Si el demandante tuviera la calidad de **poseedor** de este terreno donde tiene plantadas las mejoras hubiese promovido proceso de pertenencia para usucapir el terreno, pero legalmente el es un tenedor a nombre del Municipio, a quien reconoce como dueño y ante quien se postulo para que le sea adjudicado, de suerte que no puede reivindicar un terreno que es de propiedad de un tercero.

2. LA PORCIÓN DE TERRENO QUE RECLAMA EL DEMANDANTE NO COINCIDE CON EL TERRENO EJIDAL QUE OCUPA EL DEMANDADO.

El demandante alega que el demandado lo privo de 5 M2 por el costado sur, y como podrá verificarse en la Inspección Judicial, el encerramiento que tiene el terreno ejidal que ocupa el demandado no ha sido alterado y sus cercas datan desde hace mucho tiempo, incluso antes de que el demandante adquiriera el predio.

3. INDEBIDA DETERMINACIÓN Y/O ALINDERACION DE LA PORCIÓN DE TERRENO RECLAMADO.

Se hace consistir en que el demandante reclama 5M2 por el costado Sur, sin detallar el largo y el ancho del terreno que afirma poseído por mi mandante, que no esta llamado a este proceso. Que el demandante a firma **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY** salió del predio distinguido con ficha catastral **010001120007000** y matricula inmobiliaria **366 22084**, que según la documental que se allega tenia un área de **188 M2** para el año 2016 y

que fue objeto de subdivisión según **licencia de desenglobe** No. 004 de febrero 19 de 2016 en donde se dijo que su área era de **225 M2**, en la citada Resolución no se indico cuales eran los linderos de los lotes objeto de subdivisión, no obstante en la Escritura Publica se alinderan.

según Resolución conjunta del IGAC -SNR cuando el área de un predio es distinta como sucede en este caso, ya que el recibo de predial se dice 118 M2 en el folio de matricula 366-22084 se indica que son M2

En la escritura publica 604 de fecha 9 de mayo de 2014,

4. IMPROCEDENCIA DE LA ACCION REIVINDICATORIA

En este proceso el demandante reclama 5 M2 que afirma los tiene en posesión el demandado, con las documentales obrantes en el expediente se prueba que respecto del área del predio **LOTE URBANO # 8 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY**, el cual fue subdivido en 2 lotes como consta en la escritura Publica No. 42 del 1º de marzo de 2016 otorgada ante la Notaria de Cunday, folio de matricula 366- 22084 existe inconsistencias, contradicciones e imprecisiones respecto del área real , ya que en el paz y salvo 733 del 19/02/2016 protocolizado en la escritura de subdivisión figura que el predio tenia **188 M2**, y en el certificado del predio con M.I. 366-22084 figuraba **225 M2**, ante la diferencia de área antes de subdividir debieron aclarar cual era el área real. Si dicho predio se dividió en 2 y salieron **2 lotes: 8 A1 (366-52126) y 8 A 2 (366-52127) de la Urbanización Altos de Cunday**. Cuando un predio se subdivide y en ese tramite se agota el área, el folio de matricula del predio que se subdivide se cierra, así lo dispone el articulo 55 de la Ley 1579 de 2012. Como puede leerse en el certificado del predio con matricula inmobiliaria 366-22084 no esta cerrado, lo que se traduce en que luego de su subdivisión quedo área, luego lo que debió hacer el demandante fue promover un proceso de **deslinde y amojonamiento** para determinar con certeza quien realmente ocupa o tiene el área que al parecer le falta a su terreno.

Según licencia de desenglobe No. 004 de febrero 19 de 2016 (que se aporta con esta contestación) se dijo que el área era de 225 m2, en la citada

resolución no se indico cuales eran los linderos de los lotes objeto de subdivisión, no obstante en la escritura publica se alinderan y transcriben. ¿de donde los sacaron?

Ante la incertidumbre por área faltante o indebida determinación de área y linderos del predio del demandante, antes de acudir en reivindicación debió promover un proceso de deslinde y amojonamiento, no solo porque esta demandando a alguien que no es poseedor del terreno ejidal que ocupa, sino porque al existir diferencia de área reflejada de la información en la base de datos del IGAC, con la contenida en la escritura publica debe tramitar actualización de área por imprecisa indebida determinación ante el IGAC

PRUEBAS

Documentales.

Certificado Especial No. 3701707 del IGAC expedido el 07-09-2012, con el cual se pretende acreditar que mi mandante es propietario inscrito de unas mejoras (Construcciones). 1 folio útil

Imágenes que evidencian el encerramiento del lote de terreno ejidal en donde mi mandante planto sus mejoras, que datan de mucho tiempo atrás. 2 folios útiles.

Avalúos por predio 01000000006600070000 K 5 1 95, con el cual se acredita que es terreno ejidal de propiedad del Municipio de Cunday. 1 folio útil

Recibo de pago de impuesto predial, donde figura mi mandante con contribuyente y con el cual se acredita que la posesión sobre las mejoras es anterior a la compra realizada por el demandante y su antecesor. 1 folio útil.

Factura por \$597.500 del 25-09-2006, que acredita que la posesión sobre las mejoras es anterior a la compra realizada por el demandante y su antecesor. 1 folio útil

Remisiones 1139 y 0989 Ladrillera la Milagrosa, que acredita que la posesión sobre las mejoras es anterior a la compra realizada por el demandante y su antecesor. 1 folio útil Acta Única de revisión No. 314527-Enertolima, con la cual

Sandra Vizcaya Barranza
Abogada Especialista

se acredita que la posesión sobre las mejoras es anterior a la compra realizada por el demandante y su antecesor. 1 folio útil.

Documento de Alcanos de Colombia diseño de instalaciones internas, con la cual se acredita que la posesión sobre las mejoras es anterior a la compra realizada por el demandante y su antecesor. 1 folio útiles.

Escrito de querella del 12 de enero de 2022. 1 folio útil.

Contrato de arrendamiento, que acredita actos de señor y dueño del demandado sobre las mejoras. 2 folios útiles

Copia de la Escritura Publica No. 0604 del 9 de mayo de 2014, con la cual se acredita que quienes y como adquirieron los antecesores del demandante.. 7 folios útiles.

Copia de la Escritura Publica No. 42 de marzo 1 de 2016 de la Notaria de Cunday, con la cual se acredita que el lote objeto de reivindicación fue producto de una subdivisión del predio con matricula inmobiliaria 366-22084 y ficha catastral 01 00 0112 0007 000. 4 folios útiles.

Certificado de paz y salvo No. 733 de fecha 19/02/2016 con el cual se acredita la inconsistencia en el área del predio MZ 2 LO 8 Altos de Cunday, ya que figura 188 M2 y en el folio de matricula 366-22084 225 M2. 1 folio útil

Resolución de Desenglobe No. 004 de febrero 19 de 2016 Secretaria de Planeación del Municipio de Cunday, con la cual se acredita que si bien se aprobó la división, no se tuvo en cuenta la contradicción del área del predio y que tampoco se indican linderos de ninguno d e los lotes producto de la subdivisión. 3 folios útiles.

Certificado de tradición y libertad del predio distinguido con matricula inmobiliaria 366-22084 expedido el día 12 de mayo de 2023. 5 folios útiles.

Testimoniales:

Con el objeto de acreditar, desde que época ejerce posesión sobre las mejoras plantadas en el terreno ejidal el demandado, actos de señor y dueño del demandado y que el terreno ejidal esta encerrado desde hace muchos

años, se solicita se decrete fije hora y fecha, para escuchar la declaración de las siguientes personas:

HENRY ANTONIO GOMEZ CARDENAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.874.441** expedida en Cunday (Tol.), domiciliado y residente en este Municipio, numero móvil **3203054488**, a quien se puede notificar a través de esta apoderada en la Calle 6 No. 26-42 de Melgar (Tol.).

JAIRO AUGUSTO RUBIO SOLORZANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.874.573** expedida en Cunday (Tol.), domiciliado y residente en este Municipio, numero móvil **33133002600**, a quien se puede notificar a través de esta apoderada en la Calle 6 No. 26-42 de Melgar (Tol.).

ROQUE CELIO MARIN GARCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.872.694** expedida en Cunday (Tol.), domiciliado y residente en este Municipio, numero móvil **3208324976**, a quien se puede notificar a través de esta apoderada en la Calle 6 No. 26-42 de Melgar (Tol.).

BENJAMIN GONZALEZ CAMARGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.272.654**, domiciliado y residente en la calle 5 No. 2-60 Barrio Campo Alegre del Municipio de Carmen de Apicala (Tol.), numero móvil **3106778656**, a quien se puede notificar a través de esta apoderada en la Calle 6 No. 26-42 de Melgar (Tol.).

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se solicita se decrete, fije hora y fecha para que el demandante **JUAN DAVID ORTIZ JIMENEZ** absuelva el interrogatorio de parte, que oralmente le formule sobre los hechos de esta demanda, su contestación y excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

EDGAR LIBARDO GARCIA HIDALGO, en la Calle 5 No. 3-02 Barrio Campo Alegre del Municipio del Carmen de Apicala (Tol.), correo electrónico: hidalgoedgar17@gmail.com numero móvil 320 245 70 55.

La suscrita apoderada en la calle 6 No. 26-42 del Municipio de Melgar. Correo electrónico: Sandra.vizcaya@outlook.es Cel. 3144172655

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro
Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Cel. 3144172655 - 3114524335
Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza
Abogada Especialista

Atentamente,

 Sandra Vizcaya C.
SANDRA VIZCAYA CARRANZA
C.C. No. 28.627.565
T.P. No. 195370 CSJ

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro
Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Cel. 3144172655 - 3114524335
Melgar-Tolima.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



3701707

CERTIFICADO NRO: 00386124

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE :VIVIENDA

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes actualizados a: 31-AGO-2012 se encuentran las siguientes inscripciones:

DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: CUNDAY
NÚMERO PREDIAL: 010000660007001	DIRECCIÓN: K 5 1 95
MATRÍCULA INMOBIL.:	UBICACIÓN: URBANO TOT.PROPIETARIOS: 001
ÁREA TERRENO: *****	ÁREA CONSTRUIDA: *****46M2
NOMBRE INSCRITO: GARCIA HIDALGO EDGAR-LIBARDO	C.C. 000005873973 E.CIVIL:
AVALÚO: \$*****1.744.000	

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 07-09-2012

FACTURA: (C) 00028998

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA

JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

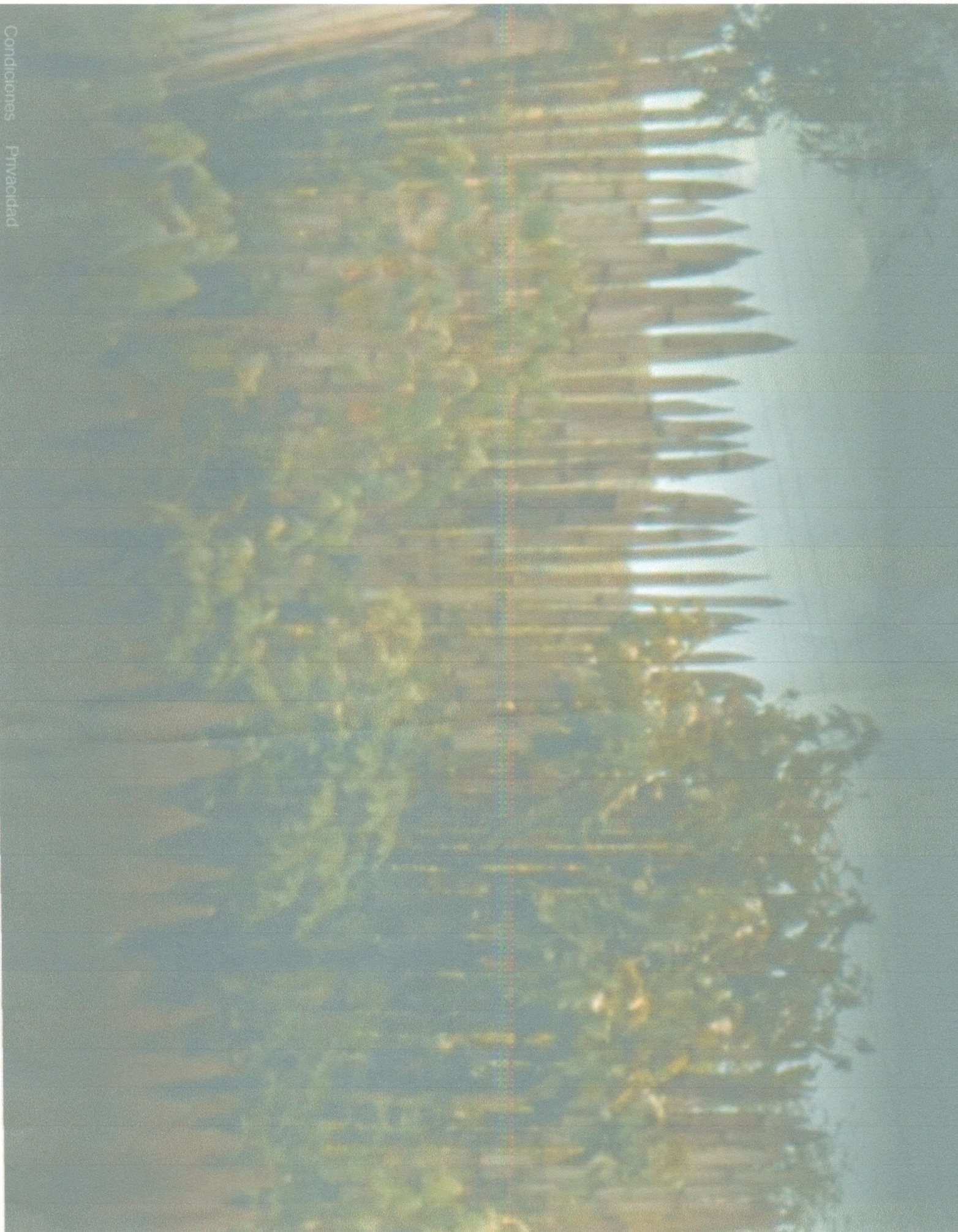
ELABORÓ: OSCAR A. VELASQUEZ C PÁG 01

REF: TOL20120907-0822.nal

NOTAS:

- * La base de datos catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.
- * Este certificado tiene un valor de \$ ****10.600
- * El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.







AVALUOS POR PREDIO

Ejido

Formato: IPU_MA002
Fecha: 18/04/2023 10:55:54
Pagina: 1de 1

Llave Id 4,915
Ficha_npn 01000000006600070000 Area Ha: 0 Cant Prop: 1
Ficha Anterior 010000660007000 AreaMts: 61
Doc. Propietario 800100052 AreaConst: 0
Nombre Predio LOTE
Propietario MUNICIPIO DE CUNDAY
Direccio Predio K 5 1 95

Año	Avaluo	Tipo de Predio	Codigo Tip Predio
2,023	561.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,022	538.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,021	522.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,020	523.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,019	508.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,018	493.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,017	479.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,016	465.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,015	451.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,014	438.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,013	425.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,012	413.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,011	401.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,010	389.000	PREDIOS EXENTOS	14
2,009	378.000	PREDIOS EXENTOS	14

ALTERNATIVAS
DE PAGO
ANTES DE

FERRER METALICAS GONZALEZ

NIT. 17 180 431 - 4
Calle 1ª No. 9 - 97 Tel: 247 97 11
L. Arenales / Carmen de Apicalá (Tol.)

COMPROBANTE DE VENTA

25 09 06

CUENTA DE COBRO ☐

PEDIDO ☐

COTIZACION ☐

REMISION ☐

SEÑOR(ES):

Alfonso G. G. G.

DIRECCION:

CUIDAD:

C.C. / NIT.

FORMA DE PAGO

CANT.

DESCRIPCION

VAL. UNITARIO

VALOR TOTAL

20 varillos de 1/2"

260,000

60 KILOS de 1/4"

150,000

24 varillos 10.5

175,000

5 KILOS de 1/2"

12,500

CANCELADO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA
DE CAMBIO, ARTICULO 771 DEL CODIGO DE COMERCIO.

TOTAL \$

597,500

LADRILLERA LA MILAGROSA

CUNDAY - TOLIMA

Tels.: 247 7699 - 247 7700 - 247 7222 - 247 7087
Celular: 310 481 1621

REMISION

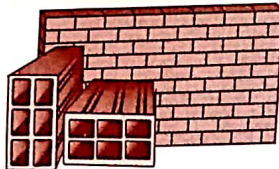
№ 1139

Señor (es) Libardo Garcia.		Fecha 25/09/2007	Pedido No.
Dirección Cun day		Ciudad Cun day	
Conductor Pedro Rosas		Placa Vehículo AKL 459.	

Despachamos a Ud. (s) los siguientes artículos:

[illegible]

Observaciones:	Despachado por:	Transportado por:	Recibido por:
			



LADRILLERA LA MILAGROSA

Tels.: 247 7699 - 247 7700 - 247 7222 - 247 7087
Celular: 310 481 1621

REMISION

№ 0989

Señor (es)	Libardo García.	Fecha	D 12	M 06	A 2007	Pedido No.
Dirección	Cunday	Ciudad	Cunday			
Conductor	Rosario	Placa Vehículo				

Despachamos a Ud. (s) los siguientes artículos:

Referencia	Cantidad	Descripción del Artículo
H5	246	Unidades de 5log.
		cancelado

Observaciones:	Despachado por:	Transportado por:	Recibido por:
	MRE		Libardo Garcia

IMPRESO POR RAMPAZ2 Impressores Ltda. NIT.860.350.626-1 PBX: 311 0255



DISEÑO ISOMÉTRICO Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE INSTALACIONES INTERNAS

REG - 0302

V5.10.2012

DATOS DEL USUARIO

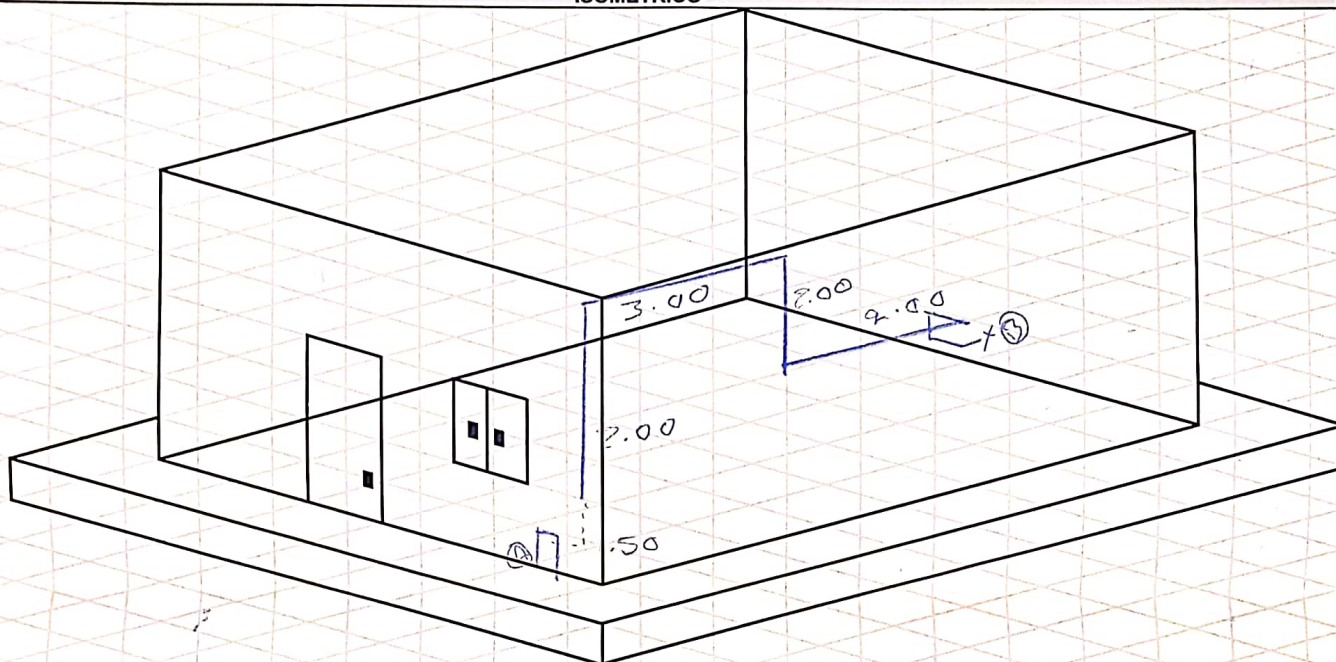
Ciudad: <u>Andaya</u>	Fecha: <u>18-07-2014</u>	Instalación para: gas combustible
Nombre del Usuario: <u>Lady Viviana Bustos</u>	Código: <u>767852</u>	No. Medidor: <u>2791609</u>
Dirección: <u>Cra 5 # 1-95</u>	Barrio: <u>Villa Del Rosario</u>	Teléfono:

Nombre Constructor: <u>JS Ingeniería</u>	Registro SIC Constructora No.
Nombre del Instalador: <u>Gerardo A. Sánchez</u>	Registro SIC Instalador <u>7.314.331</u>

Uso:	Tipo de tubería (metros): <u>25 m</u>	Tipo de Instalación:	Medidor:
Residencial: ☒	Galvanizada:	A la vista:	Marca:
Comercial:	PE:	Embebida:	Tipo: <u>61.0</u>
Industrial:	Multicapa: <u>50/17</u>	Mixta: ☒	

DEFINICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN (ACORDE A NTC 2505 Y RES. 14471 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES)

ISOMÉTRICO



DISEÑO RED INTERNA

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A INSTALAR		POTENCIA (KW)		PRESIÓN (PSI)									
1	2 quemadores	3.2		2.5		DISEÑO SIN SIMILAR SI ☒ NO ☐							
2						EL DISEÑO CORRESPONDE AL TRAZADO DE LA INSTALACIÓN SI ☒ NO ☐							
3													
TRAMO		CAUDAL		LONGITUD (M)		DIAMETRO (DN)		PERDIDA (mbar)					
A-B		0.28		10.50		14 milímetros		1.12					
						PEAIPE							
RECINTO	VOL. RECINTO (m3)			VOL. ADYACENTE (m3)			VOL. TOTAL (m3)	POTENCIA (KWH)	VOL. TOTAL / POT	REJILLA / DUCTO	SUFICIENTE	SI	NO
	ALT	ACH	LAR	ALT	ACH	LAR							
Cocina	2.30	2.00	2.00	2.30	3.00	3.00	29.9	3.2	9.34			X	
		9.8											

- Cualquier modificación a esta Instalación interna deberá ser notificada ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., de acuerdo con el numeral 2.2.4 del Código de Distribución de Gas Combustible por redes.
- El usuario declara haber recibido la capacitación sobre manejo seguro de su instalación o servicio de gas combustible y la Cartilla de Manejo y seguridad del gas natural.
- Se informa al usuario que cada unidad residencial o comercial en la que se localice una instalación nueva que posea al menos un recinto en la cual la potencia nominal agregada conjunta de los artefactos a gas sea superior a 3.4 kw, tiene la posibilidad de dotarla como mínimo con un dispositivo detector de monóxido de carbono.

PRUEBA DE HERMETICIDAD

Fecha de prueba: <u>18-07-14</u>	Hora Inicio: <u>9:00</u>	Hora Finalización: <u>9:15</u>	Presión Prueba: <u>2.25</u>
Tiempo de prueba: <u>15 minutos</u>	No. Manómetro: <u>1010704</u>	Resultado: <u>OK</u>	
Prueba realizada en presencia de: <u>Lady Viviana Bustos</u>			C.C. No. <u>28658177</u>
Prueba realizada por: <u>Gerardo A. Sánchez</u>			C.C. No. <u>7.314.331</u>
REVISO	VERIFICO	VALIDO	USUARIO
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA

OBSERVACIONES GENERALES

Cunday 12 de enero 2022.

Señores
Inspección de policía
Cunday Tolima.

Asunto: Quereya a la perturbación a la posesión.

Edgar Libardo García H. mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio presenta querrela de perturbación a la posesión o mera tenencia en contra de: Cristobal Ortiz.

Con fundamento en lo siguiente:
El señor Cristobal Ortiz construyo su casa en lote que estaba baldío al lado de mi casa echando la tierra sobre mi cerca que limita ambas propiedades perjudicandome la cerca y las plantas de plátano y jamaico, hable con el señor Cristobal Ortiz le pedi el favor que me colaborara retirando esto tierra que me daño la cerca y las plantas me dijo que si pero ya termino la construcción volvi y le comente que me retirara la tierra de la cerca invadiendo con esto tierra mis linderos. Ubicado en la carrera S N: 1-06 salido tres esquinas barrio villa del Rosario.
Solicito el favor apoyo y colaboración a la inspección de policía.

Atentamente
Edgar Libardo García H.
~ 223.973. ~ 2055

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY
RADICADO NO. 0047
FECHA 12-01-2022
HORA 5:06 PM
FOLIO(S) 1-
ANEXO(S) Sin anexos
RECIBI Vanessa Cruz
UNIDOS POR LA EQUITAD Y EL PROGRESO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CASA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

Cunday-Tolima

ARRENDADOR: Edgar L. Garcia H. c.c. 5873.973

ARRENDATARIO (A): Ruth Perdomo

PRECIO O CANON: Ciento cincuenta mil (\$150.000) M/cte.

DURACIÓN: 12 meses

FECHA DE INICIACION: 20 Abril 2022

FECHA DE TERMINACION: 20 Abril 2023

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: K 5 1 95 B/ Villas del Rosario

COMPOSICIÓN DE LA CASA: Dos habitaciones, sala comedor, un baño (con unidad sanitaria completa), cocina enchapada, patio de ropas. Todo en buen estado.

SERVICIOS: Agua, luz eléctrica, alcantarillado, gas domiciliario y parabólica. Servicios que se obliga a pagar LA ARRENDATARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA ARRENDADORA, da en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO un inmueble de su propiedad, casa Urbana; ubicada en la dirección carrera _____ municipio de Cunday-Tolima

SEGUNDA: CANON. - El ARRENDATARIO (A), se obliga a pagar al ARRENDADOR, la suma de 150.000 M/cte M/cte, los primeros cinco (05) días de cada periodo, mes anticipado y así sucesivamente hasta el término del contrato o cesación del mismo.

TERCERA: El ARRENDATARIO (A), recibe el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento con todos los servicios completos y funcionando, y así mismo entregará el inmueble. Obligándose así a pagar oportunamente los servicios estipulados anteriormente. En igual forma El ARRENDATARIO (A) se obliga a dejar los servicios públicos a paz y salvo, hasta el último mes de ocupación.

CUARTA. - DESTINACIÓN. - El ARRENDATARIO (A), se obliga a utilizar el inmueble objeto de este contrato para "VIVIENDA" de él y su núcleo familiar, compuesto de cuatro (04) personas (2 niños 2 adultos), y tendrán derecho a la tenencia de mascotas domesticas pequeñas. No dándole un uso contrario a la ley, que atente contra el bien y sus vecinos.

QUINTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: El ARRENDATARIO (A) se compromete a no subarrendar total o parcialmente el inmueble, ni ceder este contrato sin previa autorización escrita del ARRENDADOR.

SEXTA. - INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO (A) permitirá en cualquier tiempo la visita del ARRE DADOR o sus representantes haga con el objeto de constatar la conservación y el estado del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN Y PRORROGA. - El presente contrato termina por vencimiento del término, o por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La prórroga se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes.

OCTAVA. - RESTITUCIÓN: EL ARRENDATARIO (A) restituirá el inmueble objeto de este contrato a la terminación del mismo, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural y usos legítimos del mismo.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO (A), de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato facultará al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la ley. - EL ARRENDATARIO (A), renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el Art. 2035 del CC. Es decir, renuncia EL ARRENDATARIO (A) a toda clase de requerimientos judiciales.

DECIMA. - En caso de incumplimiento de alguna de las partes, acuerdan como clausula penal el valor correspondiente a un canon de arrendamiento, es decir la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000). (\$150.000)

Para constancia se firma hoy 20 abril 2022

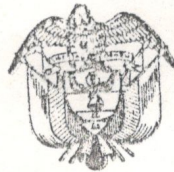
Edgar J. García H.
C.C. 5873.973.

EL ARRENDADOR

P. M. S. A. J. Perdomo S.
21926957

LA ARRENDATARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



CIRCULO DE CUNDAY

NOTARIA UNICA

Calle 6a. Nro. 4-54

PRIMERA.- **Copia**

de la Escritura Pública No. 186

de fecha 16 de AGOSTO de 1998

Clase de acto: PROTOCOLIZACION DE DECLARACIONES EXTRAPROCESO
SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORAS RENDIDAS POR LOS

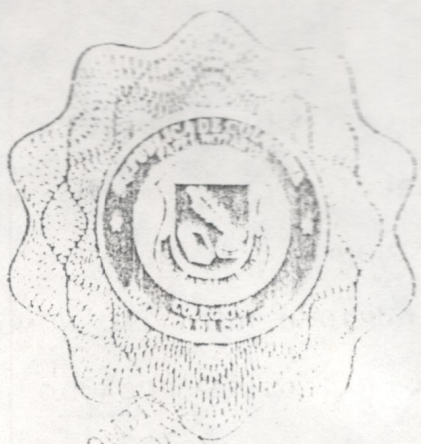
Otorgante (s): SEÑORES JUAN VASQUEZ GARCIA Y CARLOS ALBERTO ROSELL
A FAVOR DE MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA.-

Aceptante (s)

Dr. JAIME GOMEZ BELTRAN

NOTARIO

AA 12040679



ESCRITURA NUMERO: CIENTO OCHENTA Y SEIS

----- (186) -----

FECHA: AGOSTO 16 DE 1.998. -----

ACTO: PROTOCOLIZACION DE DECLARACIONES EXTRA-
JUDICIALES SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORAS.

RENDIDAS POR LOS SEÑORES JUAN VASQUEZ GAR-
CIA Y CARLOS ALBERTO RUSSELL MARROQUIN. -----

INTERVIENTE: MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA. -----

EN LA CIUDAD DE CUNDAY, CABECERA DEL CIRCULO NOTARIAL DEL MIS-
MO NOMBRE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS
DIECISEIS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO (1.998) ANTE MI JAIME GOMEZ BELTRAN, NOTARIO UNICO DEL
CIRCULO DE CUNDAY TOLIMA, COMPARECIO LA SENORA MARIA EVA HIDALGO
DE GARCIA, PERSONA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 28'655.672 EXPEDIDA EN CUNDAY (TOLIMA) Y QUI
EN MANIFESTÓ: PRIMERO.- QUE EN TRES (3) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN Y ESCRITAS A MAQUINA, PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION,
ARCHIVO Y CONSERVACION EN ESTA NOTARIA LAS DECLARACIONES EXTRA-
JUDICIALES RENDIDAS POR LOS SEÑORES JUAN VASQUEZ GARCIA Y CARLOS
ALBERTO RUSSELL MARROQUIN, ANTE LA INSPECCION MUNICIPAL DE PO-
LICIA DE CUNDAY TOLIMA, DEMOSTRATIVAS DE PROPIEDAD A FAVOR DE
MARIA EVA HIDALGO DE UNAS MEJORAS UBICADAS EN EL PERIMETRO UR-
BANO DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA, Y QUE SE ENCUENTRA A LA
SALIDA DE TRES ESQUINAS, SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE LOS EJIDOS
MUNICIPALES, EN CUAL EXISTEN UNAS MEJORAS COMO: CASA DE HABITA-
CION DE BAHAREQUE, CONTECHO DE ZINC, CON 3 PIEZAS, Y COCINA, =
Y EN EL SOLAR ARBOLES FRUTALES Y QUE SE ENCUENTRA A LINDERADO
ASI: POR UN COSTADO CON PREDIO DE MARGARITA PARRA Y POR EL OTRO
OTRO CONSTADO CON LA VIA PUBLICA.- EN CONSECUENCIA YO EL NOTARIO
DECLARO LEGALMENTE PROTOCOLIZADAS, LAS REFERIDAS DECLARACIONES
EN EL LIBRO DE PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO, =
CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, A CONTINUACION EN EL LUGAR Y



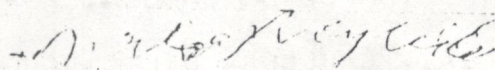
El Notario Unico del Circulo de
Cunday - Tolima HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con
una copia autentica que se ha te-
nido a la vista.

Cunday Tolima

03 JUL 2001

LOS INTERESADOS PUEDAN SOLICITAR Y OBTENER LAS COPIAS QUE DESEEN.- LEIDO ESTE INSTRUMENTO A LA COMPARECIENTE LO HALLO = CONFORME Y POR ESO LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO DE LO CUAL DOY FE. SE EMPLEO LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL NUMERO AA12040679.- DERECHOS NOTARIALES: ESCRITURA: \$6.900 RECAUDO SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$3.420 DECRETO 1081 DE 1.996. - - - - -

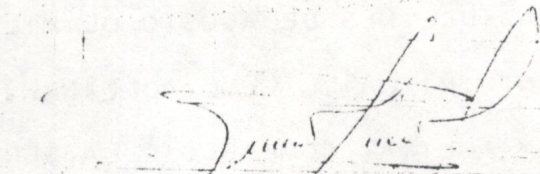
LA OTORGANTE:



MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA



EL NOTARIO:



DR. JAIME GOMEZ BELTRAN.-

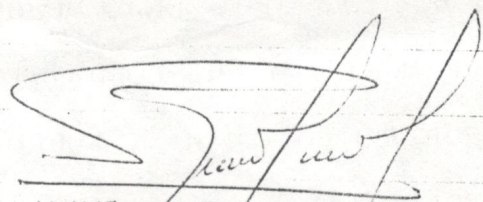
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE CUNDAY

JAIME GOMEZ BELTRAN

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO 186 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.998 SE EXPIDE EN CUATRO (4) HOJAS UTILES = CON DESTINO A LA INTERESADA. CUNDAY AGOSTO 19 DE 1.998.-

EL NOTARIO:



DR. JAIME GOMEZ BELTRAN.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE CUNDAY

JAIME GOMEZ BELTRAN

Refer:

HECHO EN EL CÍRCULO DE NOTARÍA

Cunday.

NOTARÍA
CIRCULO DE NOTARÍA
CUNDAY - TOLIMA

Yo, MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA, identificada con la C.C. # 28.655.672 de Cunday, por lo tanto recorro ante su Despacho, con el fin de solicitarle se me va recepcionar declaración extraproceso, a los señores JUAN VASQUEZ GARCIA y CARLOS ALBERTO - también mayores de edad, para que bajo juramento depongan sobre el interrogatorio que me permito a continuación exponer.

1o.- lo de ley

2o.- que digan, cuanto hace que me conocen y de qué y que tra los tienen amigo.

3o.- Que digan por el conocimiento que de mí tienen, si les consta o nó, que soy la propietaria de unas mejoras ubicadas en un lote ejidal ubicado a la salida de Tres Esquinas, alindado por un costado por predios de Margarita Parra y por el otro con la vía pública, mejoras consistientes en una casa de bareheque con techo de zinc, -- con tres piezas y cocina, y en el solar arboles frutales.

Recepcionados que sean señor Inspector, ruegole certificar sobre la idoneidad de los declarantes, y devolverme lo actuado a mi costa, con la finalidad de protocolizar le mencionadas mejoras.

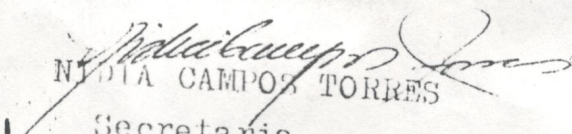
Atentamente,

Maria Eva Hidalgo
MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA
C.C. # 28.655.672 Cunday

El Notario Unico del Circulo de Cunday - Tolima HACE CONSTAR Que esta fotocopia coincide con una copia autentica que se ha tenido a la vista.
Cunday Tolima 03 JUL 2001

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CUNDAY
DR. GUILLERMO RAMIREZ
Prestancia (19)

SECRETARIA. INSPECCION. - Cunday, Junio 29 de 1.995. Recibido en la fecha, presentado personalmente por la signataria quien se identifico con la cédula anotada al pie de su firma. Vá al Despacho. Proven.

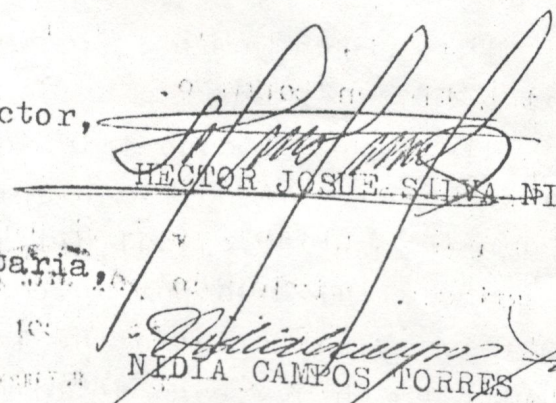

NEDÍA CAMPOS TORRES
Secretaria

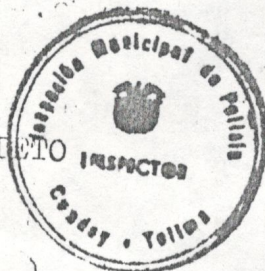
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

Cunday, Junio Veintinueve de Mil Nove--
cientos Noventa y Cinco.

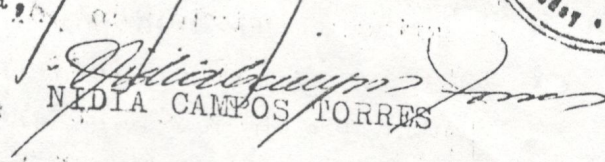
Por ser procedente y de ley, recepcione-
se las declaraciones extrajuicio solicitadas por la peticiona-
rio, y certifiquese sobre la idoneidad de los testigos.
Cúmplase.

El Inspector,


HECTOR JOSUE SILVA NIETO



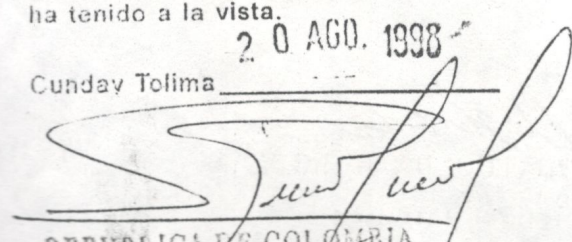
La Secretaria,


NEDÍA CAMPOS TORRES

Notaria Circuito de Cunday - Tolima
HACE CONSTAR Que esta fotocopia
coincide con su original que se
ha tenido a la vista.

20 AGO. 1998

Cunday Tolima


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA RICA DE CUNDAY
JAIME GOMEZ BELTRAN

DECLARACION EXTRAJUICIO QUE RINDE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO
ROSSELL MARROQUIN. C.C.# 93.118.407 del Espinal (Tol).

Al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Cunday Tolima, a los Veintinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, comparecio el señor CARLOS ALBERTO ROSSELL MARROQUIN, con el fin de rendir declaración extrajuiicio conforme al interrogatorio inserto en el petitorio. Por tal virtud el suscrito Inspector ante su Secretaria le recibio el juramento de rigor previa imposición de los arts. 282 y 285 del C.P.P. y 172 del C.P. bajo cuya gravedad prometio decir verdad, y nada más que la verdad en la declaración que vá a rendir. Preguntado por sus anotaciones personales y generales de ley DIJO: Me llamo como esta escrito, natural del Espinal, residente en Cunday, profesión Educador, (Docente), estado civil casado, tengo 35 años de edad, alfabeto, me identifico con la cédula arriba anotada y sin general de ley para con la persona que me cita. PREGUNTADO AL PUNTO SEGUNDO DIJO: Si señor, conozco a la señora MARIA EVA HIDALGO DE GARCIA, desde hace unos 15 años, la conozco de vista, trato y comunicación. PREGUNTADO AL PUNTO TERCERO DIJO: Si señor, durante el tiempo que tengo de conocerla, le conozco unas mejoras que tiene establecidas en un lote ejidal ubicado a la salida de Tres Esquinas, frente al Hospital viejo, que esta alindado por un costado con predios de Margarita Parra y por el otro con la vía pública, dichas mejoras consisten en una casa de kareheque con techo de Zinc, tiene tres piezas, la cocina y en el solar arboles frutales, esto es lo que me conta, ya que como digo desde que la conozco se que esas memoras las ha establecido doña Maria Eva, es todo. Aotado el interrogatorio inserto se termina la presente diligencia, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

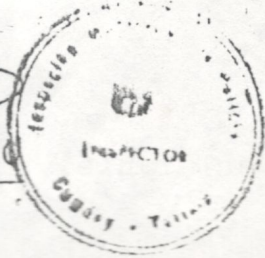
El Inspector

HECTOR JOSUE SILVA NIETO

El Declarante,

CARLOS ALBERTO ROSSELL MARROQUIN

La Secretaria



DECLARACION EXTRAJUDICIAL QUE RINDE EL SEÑOR JUAN VASQUEZ GARCIA
C.C. # 5.025.813 Fundación (Magdalena).

Al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Cunday Tolima, a los Veintinueve días del mes de Junio de Mil Novecien--
tos Noventa y Cinco, comparecio el señor JUAN VASQUEZ GARCIA, -
con el fin de rendir declaración extrajudicial conforme al inte--
rrogatorio inserto en el petitorio. Por tal virtud el suscrito -
Inspector ante su Secretaria, le recibio el juramento de rigor--
previa imposición de los arts. 282 y 285 del C.P.P. y 172 del -
C.P., bajo cuya gravedad prometio decir verdad y nada más que -
la verdad. Preguntado por sus anotaciones personales y genera---
les de ley DIJO: Me llamo como esta escrito, natural de Cunday, -
residente en Cunday, profesión Comerciante, estado civil Unión--
Libre, tengo 50 años de edad, alfabeto, me identifico con la --
cédula arriba anotada y sin generales de ley para con la perso--
na que me cita. PREGUNTADO AL PUNTO SEGUNDO DIJO: Si señor, conoz--
co a la señora MARIA IVA HIDALGO DE GARCIA, desde hace 20 años,
la conozco de vista, trato y comunicación, somos amigos y pai--
sanos. PREGUNTADO AL PUNTO TERCERO DIJO: Si señor, me consta que
la señora Maria Iva Hidalgo de Garcia, tiene unas mejoras en -
un lote de terreno ubicado frente al Hospital viejo por la vía
a Tres Esquinas, dichas mejoras consisten en una casa de bare--
heque con techo de Zinc, conformada por tres piezas, y una co--
cina, además dentro del lote tiene plantados varios arboles fru--
tales, esas mejoras han sido puestas por la señora Maria Iva
Hidalgo de Garcia con su propio pecunio y esfuerzo, la casa -
o mejora se encuentra alinderada por un costado con predios d--
e Margarita Parra y por el otro con la vía pública, el lote--
de terreno es ecidial, esto es lo que me consta, y la viene po--
seyendo desde que la conozco, o sea 20 años. Agostado el inte--
rrogatorio inserto, se termina la misma una vez de leída y --
aprobada por los que en ella intervinieron.

El Inspector,

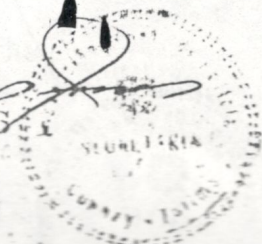
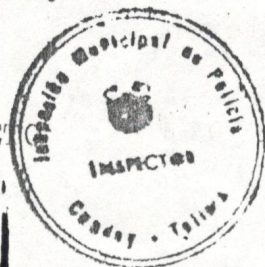
INSPECTOR JOSE SILVA NIETO

El Declarante,

JUAN VASQUEZ GARCIA

La Secretaria,

NIDIA CAMPOS TORRES



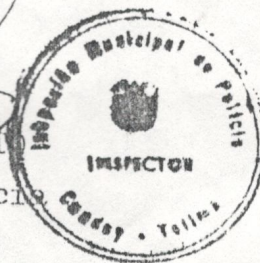
EL SUSCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE CUNDAY TOLIMA

CERTIFICA:

Que las personas de JUAN VASQUEZ GARCIA --
identificado con la C.C.#5.025.813 de Fundación (Magdalena)-
y CARLOS ALBERTO BUSTILLO MARROQUIN con C.C.# 93.118.407 de
Espinal (Tol), quienes han declarado en forma extrajuicio,-
son personas hábiles e idoneas para declarar dentro y fuera
de juicio.

Dada en la Inspección Municipal de Policía
de Cunday Tolima, a los Veintinueve días del mes de Junio -
de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

HECTOR JOSUE SILVA NIELO
Inspector Mpl. de Policía

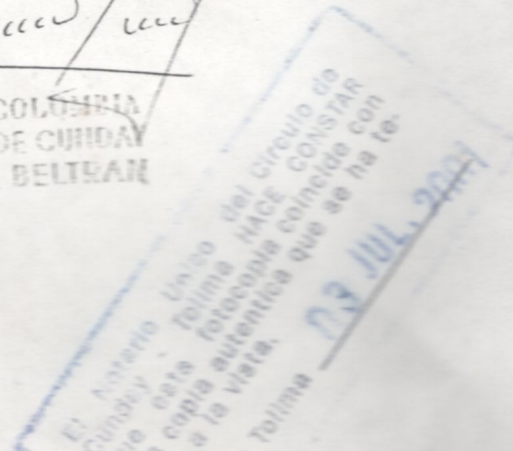


Notaria Pública de Cunday - Tolima
HACE CONSTAR Que esta fotocopia
coincide con su original que se
ha tenido a la vista.

20 AGO. 1998

Cunday Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE CUNDAY
JAIME GOMEZ BELTRAN





República de Colombia

1.

0604



Aa013076291

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0604) =====

CERO SEISCIENTOS CUATRO.=====

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL CATORCE (2014)=====

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR TOLIMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO O CONTRATO

(124) COMPRAVENTA

(111) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRES

IDENTIFICACION.

VENDEDORES:

LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA

C.C. No. 5.863.981

ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN

C.C. No. 5.873.708

COMPRADORES:

CRISTOBAL ORTIZ

C.C. No. 5.873.081

WILLIAM LOZANO REYES

C.C. No. 14.249.166

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: PREDIO RURAL LOTE No. 8 MANZANA 2.- =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO : CUNDAY - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA=====

NOMBRE Y/O DIRECCION : MANZANA 2 LOTE 8 ALTOS DE CUNDAY (SEGÚN CATASTRO) .=====

MATRICULA INMOBILIARIA No.366-22084.=====

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0112-0007-000u .=====

CUANTIA.- VENTA: \$ 3.000.000. =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR TOLIMA

En Melgar, cabecera del municipio y del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Mayo del año de Dos Mil Catorce (2014), ante mí, LISANDRO ENRIQUE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca065125862

LISANDRO ENRIQUE
NOTARIO UNICO
MELGAR TOLIMA

ORJUELA REYES, Notaria Único del mismo circulo, comparecieron los señores LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil viudo, con sociedad conyugal liquidada, vecino y residente en Bogotá D.C., y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.863.981 expedida en Coello, y ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, vecino y residente en Bogotá D.C., y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.873.708 expedida en Cunday, quienes obran en este acto en nombre propio y manifestaron:=====

PRIMERO:- Que por medio de este público instrumento transfieren a título de venta a favor y para el patrimonio de los señores CRISTOBAL ORTIZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, vecino y residente en Bogotá D.C., y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.873.081 expedida en Cunday, y WILLIAM LOZANO REYES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, vecino y residente en Bogotá D.C., y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.249.166 expedida en Melgar, la totalidad del derecho de cuota que cada uno tiene equivalente al 50% vinculados al siguientes predio:

Un lote de terreno con una extensión superficiaria de DOSCIENTOS VIENTICINCO METROS CUADRADOS (225 M2), denominado "LOTE NUMERO OCHO (8), ubicado en la Manzana DOS (2) del desarrollo Altos de Cunday, del área urbana del Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, determinado por los siguientes linderos y medidas tomados del título de tradición:=====

POR EL NORTE: En extensión de quince (15) metros con vía pública;=====

POR EL SUR: En extensión de quince punto cero tres metros (15.03 mts), con propiedad privada;=====

POR EL ORIENTE: En extensión de catorce punto cincuenta metros (14.50 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana;=====

POR EL OCCIDNETE, En extensión de quince punto cincuenta metros (15.50 mts) con lote número siete (7) de la misma manzana.-=====



República de Colombia



3^{ra} 0604

ESTE INMUEBLE S EIDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 366-22084 Y LA FICHA CATASTRAL NUMERO 01-00-0112-0007-000u- =====

PARAGRAFO:- No obstante la mención de su cabida superficial, linderos y medidas el descrito inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden y en el estado en que se encuentra.-----

SEGUNDO: TRADICION.- Que el descrito inmueble lo adquirieron los vendedores así: a) - ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN, por compra que hizo en común y proindiviso con la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRAN, al señor JAIME ALBAN PONCE PRADO, conforme escritura pública Número 072 del 17 de Marzo de 2011, de la Notaria única del Circulo de Cunday (Tolima) inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar Tolima, al folio de Matrícula inmobiliaria número 366-22084 y b) LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA, por adjudicación en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRAN, conforme escritura pública número 976 del 19 de Abril de 2012, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, y Aclarada por escritura pública número 1205 del 11 de Mayo de 2012, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, en cuanto a que el porcentaje adquirido es el 50% y la manifestación que no se conocen más herederos, inscritas en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Melgar Tolima, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 366-22084 .-----

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA CORRIENTE que los vendedores declaran tener recibidos de manos de los compradores a su entera satisfacción.-----

PARAGRAFO PRIMERO.-- De conformidad con las normas aplicables, LOS COMPRADORES declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato, provienen de actividades lícitas.-----

NOTA: Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 Y 044 DE 2007.-----

CUARTO : Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de la presente venta no ha sido vendido ni enajenado a ninguna otra persona fuera de los actuales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca065125865

compradores y se halla libre de toda clase de gravámenes tales como censo, hipoteca, embargos, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, demanda civil registrada y demás condiciones resolutorias del dominio, pero que de acuerdo con la ley los Vendedores se obligan a salir al saneamiento de esta venta en los casos que ella contempla.=====

QUINTO: Que a partir de esta fecha los vendedores hacen entrega real y material a los compradores del inmueble materia de este contrato, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden y en el estado en que actualmente se encuentra, y éstos a su vez manifiestan estar en posesión de lo adquirido por estar todo de acuerdo a lo convenido. =====

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS VENDEDORES manifiestan que el inmueble objeto de esta venta se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, pero que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la Ley. (Instrucción Administrativa No. 10 de Abril 2.004).- =====

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- =====

Presente los compradores CRISTOBAL ORTIZ Y WILLIAM LOZANO REYES, de las condiciones civiles vecindad e identificación antes anotadas y dijeron: ===

A) Que aceptan esta escritura y por consiguiente la VENTA que por ella se les hace. B) Que tienen recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto de este contrato cuyo precio pagaron a los vendedores; c) Que la proporción en que compran es en partes iguales, es decir 50% para cada uno.- =====

LEY 258 DE 1996.- Para efectos de la misma ley, indagados por el señor Notario los vendedores LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA Y ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN, de las condiciones civiles y personales antes descritas, bajo la gravedad del juramento manifestaron: Que el bien que transfieren no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- Para efectos de la misma ley, indagados los compradores CRISTOBAL ORTIZ Y WILLIAM LOZANO REYES, de las condiciones civiles y personales antes descritas bajo la gravedad del juramento manifestaron:



República de Colombia

5 N° 0604



Aa013076293

Que no se cumplen los requisitos para AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR EL OBJETO DE ESTA COMPRA POR SER DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO.=====

COMPROBANTES Y ANEXOS

1.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 2014000158 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE CUNDAY TOLIMA A FAVOR DE RODRIGUEZ HERRAN ADOLFO, CON RESPECTO DEL PREIDO No. 01-00-0112-0007-000U DIRECCION: MANZANA 2 LOTE 8 ALTOS CUNDAY AREA 0.188 AVALUO: \$1.308.000 VALIDO HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2014 EXPEDIDO EL 06 DE MAYO DE 2014. OBSERVACIONES: EL PREDIO RELACIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES.=====

2.- CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA, QUE EL PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL No. 01-00-0112-0007-000 UBICADO EN LA MANZANA 02 LOTE 08 DE LA URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA, Y FIGURA A NOMBRE DE ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN, NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON EL IMPUESTO DE VALORIZACION. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EXPEDIDO EL 06 DE MAYO DE 2014=====

3.- FOTOCOPIA CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS OTORGANTES. =====
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ; Debidamente LEIDO el presente instrumento por los comparecientes , quienes han verificado cuidadosamente, su nombre completo , estado civil , el número de su documento de identidad , linderos , área , matrícula inmobiliaria , manifestaron que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento , son correctas , y en consecuencia , asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos , y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y sabe que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza , pero no de la veracidad de la declaración de los interesados ; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo , y en consecuencia lo firman ante mi y conmigo, el notario ,quien así lo autoriza y demás le (s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la entidad competente dentro del término legal.=====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca065125868

DERECHOS: \$ 24.694

I.V.A.: \$17.391

RECAUDOS: \$13.900

RESOLUCION NUMERO 088 DEL 08 DE NENERO DE 2014.

RETENCION EN LA FUENTE. \$30.000

PAPEL NOTARIAL: Aa 013076291, Aa013076292, Aa013076293, Aa013076294

LOS OTORGANTES,

LOS VENDEDORES,



LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA

C.C. 5863-981 ccc/10 (726)

DIRECCION Cas # 103-92 yerba buena.

CIUDAD Ibaguá

OCUPACION pensionado

TELEFONO 311 269 9895



ADOLFO RODRIGUEZ HERRAN

C.C. 5.873.708

DIRECCION cl/37A # 2B-53

CIUDAD Bogotá

OCUPACION independiente

TELEFONO 320 327 3922



República de Colombia

0604



Aa013076294

HOJA ADICIONAL NUMERO Aa013076294 PARA LA TERMINACION DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0604 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2014

LOS COMPRADORES,

Cristobal Ortiz

CRISTOBAL ORTIZ

CC No. 5873 081

DIRECCION - Trv 13 B H 2 B

CIUDAD: Soacha

OCUPACION Independiente

TELEFONO 311 833 4891

William Lozano Reyes

WILLIAM LOZANO REYES

CC No. 14249166

DIRECCION Calle 91 B N. 12. 71 SUR

CIUDAD: Bogotá

OCUPACION INDEPENDIENTE

TELEFONO 312 568 3915

EL NOTARIO UNICO,

Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO UNICO
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES

ESCRITURACION

Recibió e Identificó D

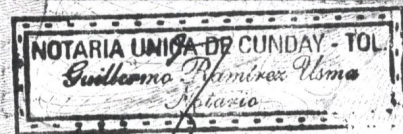
Digito D Liquidó D

Huellas G Cerró D

Rev/Legal G

Organizó G

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CUNDAY

NOTARIO
GUILLERMO RAMIREZ USMA

CALIFICACIÓN

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (42) CUARENTA Y DOS

FECHA : MARZO 1 DE 2.016

ACTO(S) : DIVISION DE LA COMUNIDAD Y ADJUDICACION

VALOR ACTO : \$ S. C.

AVALÚO CATASTRAL : \$ 1.387.000

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) : 366-22084

PREDIO : URBANO

PREDIO(S) DIRECCIÓN : Lote 8 Manzana 2" Urbanización Altos de Cunday

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) : 01-00-0112-0007-000

MUNICIPIO : Cunday - TOLIMA

OTORGANTE (ES): WILLIAM LOZANO REYES c.c. 14.249.166 y CRISTOBAL ORTIZ c.c. 5.873.081

=====

En el Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, República de Colombia, el primer (1) día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), actuando como Notario el Doctor GUILLERMO RAMIREZ USMA, Notario Único del Círculo de Cunday, comparecieron las siguientes personas: **WILLIAM LOZANO REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.249.166 expedida en Melgar y **CRISTOBAL ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.873.081 expedida en Cunday, y manifestaron que por medio de la presente ESCRITURA PUBLICA, perfeccionan EL CONTRATO DE DIVISION DE LA COMUNIDAD Y ADJUDICACION: **PRIMERO: OBJETO:** Que son propietarios inscritos del predio urbano denominado "LOTE No. 8 de la Manzana 2" ubicado en la Urbanización Altos de Cunday, del área urbana del Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (225 mts.²) alinderado conforme al título de

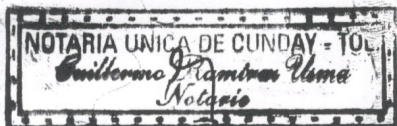


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca127343710



adquisición de la siguiente manera: por el NORTE en extensión de quince (15) metros con vía pública, por el SUR en extensión de quince punto cero tres metros (15.03 mts.) con propiedad privada, por el ORIENTE en extensión de catorce punto cincuenta metros (14.50 mt.) con el lote número nueve (9) de la misma manzana; por el OCCIDENTE en extensión de quince punto cincuenta metros (15.50 mts.) con lote número siete (7) de la misma manzana.- **SEGUNDO:- Tradición:** que el inmueble objeto de división de la comunidad y adjudicación fue adquirido por los otorgantes por Compra a LUIS ELEAZAR RONDON GUAYARA y otro, por medio de la escritura pública número 604 de fecha 9 de Mayo de 2.014 otorgada en la Notaria única de Melgar Tolima, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos seccional de Melgar Tolima, al folio de matrícula inmobiliaria número 366-22084.- **TERCERO:**

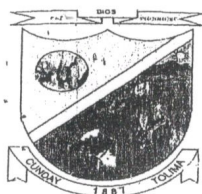
División de la Comunidad y Adjudicación.- Que siendo su libre y espontánea voluntad, proceden en este acto a efectuar la **DIVISION DE LA COMUNIDAD**, dividiendo el terreno en **DOS (2) LOTES**, subdivisión autorizada mediante **Resolución número 004 de fecha Febrero 19 de 2.016**, de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, del Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, de la siguiente forma: =====

=====

LOTE NUMERO UNO (1), denominado "LOTE 8 A" adjudicado al señor WILLIAM LOZANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 14.249.166 de Melgar, con una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (112.50 mts.²) determinado por los siguientes linderos especiales: por el ORIENTE en distancia de 15.01 metros con el lote Ocho B (8 B) de esta misma división; por el OCCIDENTE en longitud de 15.50 metros con el lote número siete (7) de la manzana dos (2), por el NORTE en longitud de 7.39 metros con vía pública, y por el SUR en longitud de 7.40 metros con Propiedad privada.- =====

=====

LOTE NUMERO DOS (2), denominado "LOTE 8 A" adjudicado al señor CRISTOBAL ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.873.081 de Cunday, con una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (112.50 mts.²) determinado por los siguientes linderos especiales: por el ORIENTE en distancia de 14.50 metros con el lote Nueve (9) de la manzana dos (2); por el OCCIDENTE en longitud de 15.01 metros con el lote número Ocho A (8 A) de esta misma división, por el NORTE en



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Municipio

MUNICIPIO DE CUNDAY

Nit: 800100052

Numero

733

Fecha Paz y Salvo

19/02/2016

Fecha Impresion

19/02/2016

Copias

Valido Hasta: Diciembre/2016

Llave:

5,359

Ficha: 010001120007000
Propietario: ORTIZ * CRISTOBAL
Direccion: MZ 2 LO 8 ALTOS CUNDAY
Matricula: 0000000000000
Area: Ha: 0
Avaluo: 2,016

Ficha Ant:
Documento:
Predio:

Metros: 188
Valor:

Construido: 0
1,387,000.00

UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

Ultimo Pago: 19/02/2016

Valor Pagado:

32,592.00

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS



0007330053592017012016/02/19

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000005873081	ORTIZ * CRISTOBAL
2	000014249166	LOZANO REYES WILLIAM

HEVER BETANCOURT PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

"VOLUNTA Y TRABAJO PARA LA PAZ"

Notaria Unica de Cunday - Tollma
HACE CONSTAR Que esta fotocopia
coincide con su original que se ha
tenido a la vista.

Cunday - Tollma

01 MAR 2016





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



**RESOLUCION DE DESENGLOBE N° 004
(Febrero 19 de 2016)**

Por medio de la cual se concede Licencia para el desenglobe de un lote de menor extensión de uno de mayor extensión en predio Urbano.

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confieren los artículos de la Ley 9 de 1989 con sus Decretos reglamentarios; la Ley 160 de 1994, y demás normas concordantes; el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 y el Decreto 1052 de 1.998, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 19 de Febrero de 2016, El Señor **WILLIAM LOZANO REYES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 14.249.166 expedida en Melgar y **CRISTOBAL ORTIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 5.873.081 expedida en Cunday, solicitó a la Secretaria de Planeación, permiso para el desenglobe de un lote de menor extensión de uno de mayor extensión.
2. Que el predio general del cual se va a desenglobar se encuentra, ubicado en la zona Urbana, jurisdicción del Municipio de Cunday Tolima tiene un área total de 225.M2 identificado con la Ficha Catastral N° **01-00-0112-0007-000**. y Matricula inmobiliaria No **366- 22084**.
3. Que a la solicitud se anexaron fotocopia de cedula de ciudadanía de, **WILLIAM LOZANO REYES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 14.249.166 expedida en Melgar y **CRISTOBAL ORTIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 5.873.081 expedida en Cunday, fotocopia de la escritura pública N° 0604 del 09 de Mayo de 2014, Certificado de Paz y Salvo Municipal, plano Topográfico del Área a desenglobar, y recibo de pago del Certificado de Desenglobe.

"VOLUTAD Y TRABAJO PARA LA PAZ"

Mail: alcaldia@cunday-tolima.gov.co; contactenos@cunday-tolima.gov.co
Carrera 5 Calle 5 Esquina Palacio Municipal- Código Postal 734040
Telefax. 098 247 70 90



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

**CONTINUACION RESOLUCION DE DESENGLOBE No 004
(Febrero 19 de 2016)**

4. Que de acuerdo a la Ley se Publicará y se fijara aviso por un término de cinco (5) días contados a partir de la firma y publicación de la presente resolución, para que intervengan las personas interesadas a ejercer su derecho. Si vencido el término de desfijación del aviso no se presenta oposición alguna, quedara el Acto en firme y ejecutoriado.
5. Que la Ley 9 de 1989; la Ley 610 de 1994; Artículo 99 de la Ley 388 de 1.997; el Decreto 1052 de 1998; el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, los planes parciales y las normas Urbanísticas que lo desarrollan y con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993, facultan a la Secretaria de Planeación para segregar un predio de menor Extensión de otro de Mayor Extensión.

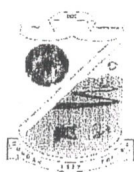
Por lo Expuesto,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder una Licencia para el desenglobe de un lote de terreno, ubicado en la Manzana 2 Lote 8 ALTOS DE CUNDAY. denominado Jurisdicción del Municipio de Cunday Tolima tiene un área total de 225 M2 identificado con la Ficha Catastral N° **01-00-0112-0007-000.** y Matricula inmobiliaria No **366 - 22084**, de propiedad de, Señor **WILLIAM LOZANO REYES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 14.249.166 expedida en Melgar y **CRISTOBAL ORTIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 5.873.081 expedida en Cunday Jurisdicción del Municipio de Cunday. De acuerdo a las medidas en terreno y plano anexo, en Dos (2) lotes distribuidos de la siguiente manera:

"VOLUTAD Y TRABAJO PARA LA PAZ"

Mail: alcaldia@cunday-tolima.gov.co; contactenos@cunday-tolima.gov.co
Carrera 5 Calle 5 Esquina Palacio Municipal- Código Postal 734040
Telefax. 098 247 70 90



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

CONTINUACION RESOLUCION DE DESENGLOBE No 10
(Febrero 19 de 2016)

O

LOTE #	AREA	CONDICION DEL LOTE
	Área total 225.00 M2	
8A	112.50 M2 AREA Segregada	
8B	112.50 M2 AREA Segregada	

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier modificación, después de esta resolución en firme, requiere de la aprobación de la Secretaria de Planeación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de Reposición, para lo cual tiene Cinco (5) días, una vez notificada la Resolución, y ante la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Planeación, a los Diecinueve (19) días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ING. MARIA VANNESA SOTO LADINO
Secretaria Planeación y Obras Públicas
Cunday Tolima

"VOLUTAD Y TRABAJO PARA LA PAZ"

Mail: alcaldia@cunday-tolima.gov.co; contactenos@cunday-tolima.gov.co
Carrera 5 Calle 5 Esquina Palacio Municipal- Código Postal 734040
Telefax. 098 247 70 90

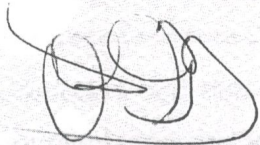


COMPROBANTES FISCALES: 1 PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO 733 del 19 de Febrero de 2.016, expedido por el Municipio de Cunday - Tolima, a favor del Predio con registro catastral No. **01-00-0112-0007-000; Avalúo: \$1.387.000** válido hasta el 31 de diciembre de 2.016; =====



Ca127343711

LOS OTORGANTES:



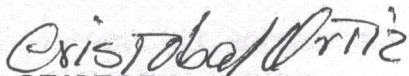
WILLIAM LOZANO REYES

c. c. 14249166 de Melgar

Dirección Calle 92. # 12.64

Telefono 3125683915

Ocupación COMERCiante



CRISTOBAL ORTIZ

c. c. 3873081 de Cunday Tol

Dirección Cra 22e # 46-07

Telefono 3118334891

Ocupación Independiente

EL NOTARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512924876647685 Nro Matrícula: 366-22084
Pagina 1 TURNO: 2023-11616

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:42:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CUNDAY VEREDA: PARROQUIA VIEJA
FECHA APERTURA: 18-09-1992 RADICACIÓN: 2316 CON: ESCRITURA DE: 15-09-1992
CODIGO CATASTRAL: 732260100000001120007000000000COD CATASTRAL ANT: 73226010001120007000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE #8 MANZANA 2" EXTE. 225.00 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #11.920 DE 15-09-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.8 MANZANA 2", ES DESMEMBRADA DE "SAN IGNACIO" HOY "ALTOS DE CUNDAY", ADQUIRIDO ASI:-01.-REGISTRO DE 18-09-92, ESCRITURA #11920 DE 15-09-92, NOTARIA 27 DE BOGOTA, VIAS VEHICULARES.-02.-REGISTRO DE 18-09-92, ESCRITURA #11920 DE 15-09-92, NOTARIA 27 DE BOGOTA, LOTE0 A BAQUERO GONZALEZ JORGE ELKIN.-03.-REGISTRO DE 13-02-91, ESCRITURA #69 DE 30-01-91, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE TORRES DIAZ CARLOS ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ JORGE ELKIN, \$18#039;000.000.00.-04.-REGISTRO DE 03-01-91, ESCRITURA #1333 DE 27-12-90, NOTARIA MELGAR, SUCESION DE DIAZ DE TORRES MARIA DEL CARMEN A TORRES DIAZ CARLOS ENRIQUE, \$511.000.00.-05.-REGISTRO DE 26-10-90, ESCRITURA #1037 DE 16-10-90, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES DE TORRES DE CAMACHO CECILIA A TORRES DIAZ CARLOS ENRIQUE, EN LA SUCESION DE DIAZ DE TORRES MARIA DEL CARMEN, JUNTO CON OTROS DERECHOS.-06.-REGISTRO DE 11-05-88, SENTENCIA DE 28-11-77, SUCESION DE TORRES CARLOS JULIO, SEGUIDO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR, A DIAZ DE TORRES MARIA DEL CARMEN, \$63.810.00.-07.-REGISTRO DE 06-12-67, ESCRITURA #487 DE 20-11-67, NOTARIA DE MELGAR, COMPRAVENTA DE VARGAS DE GUTIERREZ MARIA SANTOS A DIAZ DE TORRES MARIA DEL CARMEN, \$40.000.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE #8 MANZANA 2." URB/ALTOS DE CUNDAY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
366 - 1441

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1992 Radicación: 2316

Doc: ESCRITURA 11920 del 15-09-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO GONZALES JORGE ELKIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-1999 Radicación: 150



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512924876647685 Nro Matrícula: 366-22084
Pagina 2 TURNO: 2023-11616

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:42:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4090 del 23-10-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA, ESTE Y 84 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALES JORGE ELKIN

A: PONCE PRADO JAIME ALBAN X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2011 Radicación: 2011-1356

Doc: ESCRITURA 072 del 17-03-2011 NOTARIA de CUNDAY VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 1000005901 POR \$15.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONCE PRADO JAIME ALBAN CC# 12532587

A: RODRIGUEZ HERRAN ADOLFO CC# 5873708 X

A: RODRIGUEZ HERRAN ROSA MARIA CC# 38232666 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-986

Doc: ESCRITURA 573 del 09-03-2012 NOTARIA 1 de IBAGUE VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES , EN SUCESION ILIQUIDA DE ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRAN, RELACIONADOS CON EL 50% DE ESTE PREDIO. IMP. DE REG. 12449162411 POR \$ 20.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRAN DE RODRIGUEZ CARMEN CC# 28702201

A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR CC# 5863981 I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-1804

Doc: ESCRITURA 976 del 19-04-2012 NOTARIA 1 de IBAGUE VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA , IMP. DE REG. 12449162954 POR \$ 40.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERRAN ROSA MARIA CC# 38232666

A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR CC# 5863981 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-1805

Doc: ESCRITURA 1205 del 11-05-2012 NOTARIA 1 de IBAGUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION , DE LA ESCRITURA 976 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012 NOTARIA 1 DE IBAGUE, EN CUANTO AL PORCENTAJE ADQUIRIDO, 50% DE ESTE PREDIO, Y LA MANIFESTACION QUE NO SE CONOCEN MAS HEREDEROS. IMP. DE REG. 121138436 POR \$ 75.600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512924876647685 Nro Matrícula: 366-22084
Pagina 3 TURNO: 2023-11616

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:42:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR CC# 5863981 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-2012 Radicación: 2012-3228

Doc: OFICIO 3458 del 23-08-2012 JUZGADO 1 PROM MPAL de FLANDES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR DE MENOR CUANTIA. RAD.2012-0203.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ALVARO
A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-2012 Radicación: 2012-3826

Doc: OFICIO 2302 del 25-09-2012 JUZGADO 3 CIVIL CTO de IBAGUE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO. RAD.2012-239.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRAN DE RODRIGUEZ CARMEN CC# 28702201
A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR CC# 5863981 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-12-2012 Radicación: 2012-4786

Doc: OFICIO 2642 del 12-12-2012 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUE de IBAGUE VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO. RAD.2012-239.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRAN DE RODRIGUEZ CARMEN CC# 28702201
A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR CC# 5863981 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-2013 Radicación: 2013-101

Doc: OFICIO 0012 del 16-01-2013 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES de FLANDES VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. RAD.2012-203.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ALVARO
A: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-2211



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512924876647685 Nro Matrícula: 366-22084
Pagina 4 TURNO: 2023-11616

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:42:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 604 del 09-05-2014 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 734160598 POR \$30.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERRAN ADOLFO	CC# 5873708
DE: RONDON GUAYARA LUIS ELEAZAR	CC# 5863981
A: LOZANO REYES WILLIAM	CC# 14249166 X
A: ORTIZ CRISTOBAL	CC# 5873081 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-875

Doc: ESCRITURA 42 del 01-03-2018 NOTARIA UNICA de CUNDAY VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL LICENCIA # 10 DEL 19-02-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO REYES WILLIAM	CC# 14249166 X
A: ORTIZ CRISTOBAL	CC# 5873081 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12 -> 521268 A 1 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY
12 -> 521278 A 2 URBANIZACION ALTOS DE CUNDAY

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-251	Fecha: 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-1	Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-54	Fecha: 17-05-2012
LO CORREGIDO VALE NO. DE C.C.38.232.666 ART.35/1250/70.			

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512924876647685 Nro Matrícula: 366-22084
Pagina 5 TURNO: 2023-11616

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:42:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-11616 FECHA: 12-05-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Superintendencia de Notariado y Registro de la Fe Pública Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar-DPM Superintendencia de Notariado y Registro de la Fe Pública Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar-DPM

El Registrador: SANDRA ELENA PORTACIO MORENO

Superintendencia de Notariado y Registro de la Fe Pública Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar-DPM Superintendencia de Notariado y Registro de la Fe Pública Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar-DPM

